

CONSEJO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE MEDICINA ESTÉTICA Y ANTI AGING

REGLAMENTO INTERNO (2019)

El presente REGLAMENTO tiene por objeto regular la relación entre las Asociaciones de Medicina Estética de cada país, dentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Medicina Estética y Anti Aging, y los métodos de adhesión de las Asociaciones que deseen integrarse. Así también de las normas de observancia general para el desarrollo de las actividades de CLADEMA

ARTICULO 1 DE LA INTEGRACIÓN

Cualquier asociación que desee integrar el CONSEJO deberá ser presentado por alguno de los presidentes de las asociaciones miembros, y deberá enviar la solicitud por escrito dirigida al director del CONSEJO, y una copia al SECRETARIO. Dicha solicitud será evaluada y sometida a votación de los miembros del CONSEJO para aprobar así su integración. Si existe alguna objeción deberá ser sustentada y presentada al DIRECTOR y SECRETARIO, y será analizada para tomar en cuenta su integración.

ARTÍCULO 2 REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES NUEVAS

Las Asociaciones y Miembros del CONSEJO deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Enviar Copia de los estatutos de su asociación.
- b. Lista de la Junta Directiva con curriculum vitae de todos los integrantes, que mencionan sus títulos, obras y especialidades.
- c. Programas de reuniones científicas anuales.
- d. Informe de actividades anuales, en pro de la medicina estética y anti aging en su país
- e. Lista de publicaciones científicas realizadas por sus miembros.
- f. Programa de los congresos de cada Asociación

ARTICULO 3: DE LOS MIEMBROS:

Los miembros del CONSEJO, deben tener la observancia de las siguientes directrices

- a. Mantener los lazos fraternales entre cada uno de ellos
- b. Apoyar las iniciativas de cada país en pro del desarrollo de la medicina estética y anti aging
- c. Respetar cada asociación de cada país miembro del consejo, en acciones de territorio, y si otro miembro asiste de manera profesional al país donde se encuentra una asociación miembro, deberá informar al representante local de su visita.
- d. Tendrán prioridad los miembros del consejo en invitaciones para congresos y eventos científicos que sean organizados por cada asociación miembro de cada país.
- e. Acudir con prioridad al congreso que organiza este CONSEJO que se realiza cada dos años.
- f. Tener preferencia a las invitaciones que sean realizadas por los otros miembros del consejo para participar en sus congresos, o eventos científicos.
- g. Cada país miembro puede hacer uso del logotipo de CLADEMA, en sus eventos científicos y congresos, y deberá informar a la directiva, mediante la secretaría para realizar la difusión del evento por los medios que CLADEMA posea para estos fines.
- h. Deberá organizar un congreso nacional de medicina estética, y contará con el apoyo de los miembros de este consejo, organizándolo de tal manera que no compita con otro congreso de la organización de este consejo. Dando siempre prioridad al congreso de CLADEMA.
- i. Todos los miembros del CONSEJO podrán proponer miembros nuevos, los cuales deberán ser presentados en los medios de comunicación que se poseen para el consejo, reuniendo los requisitos para nuevos miembros.
- j. Si existe alguna discrepancia entre algún miembro del CONSEJO deberá de hacer una nota dirigida al Sub director y hacer de conocimiento la situación, la cual deberá ser dilucidada en privado, y si no se logra, se someterá a votación.
- k. Todo miembro debe realizar un informe anual de actividades de su asociación, y los avances logrados para la medicina estética y anti aging en su país.

ARTICULO 4: DESARROLLO DE LA MEDICINA ESTETICA :

- a. Cada asociación nacional, deberá presentar a este consejo un plan de desarrollo de la medicina estética en su país, estableciendo la ruta a seguir por los miembros de su asociación y las acciones que deberán tomar para la realización de cada una de las actividades.
 - i. Congresos y Reuniones Científicas
 - ii. Desarrollos académicos
 - iii. Acuerdos interinstitucionales e intersocietarios (con otras asociaciones afines)
 - iv. Planificación en conjunto con instituciones nacionales para fomentar la legalización de la práctica de la medicina estética.
 - v. Reuniones con organismos internacionales.
 - vi. Otros.

- b. Para el desarrollo en su país de las acciones correspondientes a la medicina estética enumeradas en el inciso anterior podrá solicitar la colaboración a asociaciones pertenecientes a este consejo que tengan experiencias exitosas en los desarrollos de los mismos, pudiendo cooperar también entre asociaciones para los fines de desarrollo de la medicina estética. Este apoyo deberá ser solicitado a la directiva del consejo, pudiendo orientar los esfuerzos de una manera institucional.
- c. Para el fomento y apoyo de los congresos nacionales y el congreso CLADEMA a realizar, estos serán regulados conforme el **REGLAMENTO INTERNO DE CONGRESOS CLADEMA**, el cual enumera los lineamientos generales para la realización de los mismos. (EN ESTA FECHA EL REGLAMENTO DE CONGRESOS ESTA SIENDO EVALUADO POR DIRECCIÓN Y SUB DIRECCIÓN)
- d. CLADEMA apoyará desde la plataforma institucional a todas las actividades que sean requeridas por las asociaciones nacionales, y que estas sean autorizadas su apoyo por la dirección y sub dirección.
- e. Todas las actividades académicas que cada país desarrolle y que quiera el apoyo de CLADEMA , podrán ser apoyadas previo acuerdo con el Consejo, con los alcances y aranceles que sean pactados, teniendo el aval de este consejo.
- f. Para la invitación de ponentes para los congresos de las ASOCIACIONES miembros de CLADEMA, deberán tener prioridad los médicos pertenecientes al CONSEJO, teniendo cada uno su colaboración en pago del boleto aéreo, y la asociación local pagará los gastos de hospedaje y gastos locales referentes al congreso.
- g. Para la invitación de otros ponentes internacionales a los congresos de las asociaciones miembros de CLADEMA, deberá ser informado a la asociación nacional cada país del cual sea originario el ponente invitado, el ponente a invitar, y deberá tener el beneplácito de la asociación nacional a la cual pertenece el médico invitado.

ARTÍCULO 5 DE LA REUNION ANUAL DE CLADEMA.

- a. La reunión ANUAL de CLADEMA, deberá ser realizada en el congreso de CLADEMA que se realiza anualmente, y será sometido a votación el país a realizar, un año en SUR AMERICA y otro año en MEXITO Y CENTROAMÉRICA

ARTÍCULO 6 DEL TERRITORIO

- a. Una Asociación Nacional CLADEMA no podrá intervenir en una actividad de Medicina Estética en otro país donde exista una Asociación Nacional CLADEMA. Salvo que exista un acuerdo de colaboración entre ambas asociaciones.
- b. Un MEDICO pertenecientes a una ASOCIACION CLADEMA no podrá realizar actividades de MEDICINA ESTÉTICA en otro país que cuente con Asociación CLADEMA, salvo autorización por parte de la asociación nacional.

ARTÍCULO 7 DE LA INVESTIGACIÓN

Cada Asociación Nacional debe presentar al menos un artículo científico de Medicina Estética anualmente a CLADEMA la cual será publicada en la revista digital CLADEMA. (Artículos originales, reseñas, minireviews o experiencias personales, informes de casos).

Esta investigación deberá ser presentada al SECRETARIO GENERAL, el cual es el responsable de la edición de la REVISTA DIGITAL CLADEMA la cual tendrá una vez anual. (DECIDIR SI UNA VEZ AL AÑO O 1 VEZ SEMESTRAL, OPINION DEL SECRETARIO GENERAL)

ARTÍCULO 8 LA PARTE FINANCIERA DE CLADEMA

CLADEMA funcionará como una organización no lucrativa, teniendo los ingresos por los AVALES que pueda brindar para escuelas y diplomas otorgados. CLADEMA NO realizara cobros algunos por su aval para congresos y reuniones científicas sin fines lucrativos.

Para el funcionamiento las escuelas que tengan el aval de CLADEMA podrán cobrar un % acordado con la directiva del CONSEJO y serán depositados a las cuentas de la asociación nacional y realizar giros a CLADEMA.

Todos los ingresos generados por CLADEMA en ASESORIAS, AVALES, ACTIVIDADES CIENTIFICAS, DONACIONES Y OTROS, serán contabilizados por el TESORERO CLADEMA y serán depositados a la cuenta que se encuentre en la SEDE INSTITUCIONAL.

REVISADO POR MIEMBROS Y AUTORIZADO POR

DR. CARLOS ROSALES – DIRECTOR
DR. DANIEL HURTADO – SUB DIRECTOR
DR. GUILLERMO GALVÁN - SECRETARIO